

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0087-2018-EPG-UNAP
San Juan, 05 de febrero de 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

EL FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE N° 000858, presentado por los señores **Jean Paul Reátegui Panduro y Marieta de Jesús Jipa Pinedo**, egresados de la Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – I Promoción, en el cual requieren inscripción y designación de jurado de Anteproyecto de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0442-2017-OAA-EPG-UNAP, **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que el Anteproyecto de tesis denominado: "ACTITUDES HACIA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES EN TRABAJADORES DEL ÁREA DE ENVASADO DE LA EMPRESA EMBOTELLADORA LA SELVA S.A. IQUITOS 2018", presentado por los señores **Jean Paul Reátegui Panduro y Marieta de Jesús Jipa Pinedo**, egresados de la Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – I Promoción, aún no se encuentra registrado en el Libro de Plan de Tesis de Maestría;

Que, mediante OFICIO N° 012-2018-C-MSSORC-FA-EPG-UNAP, el **Dr. Jorge Enrique Bardales Manrique**, Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial, considera procedente la inscripción y remite la propuesta de jurado evaluador y dictaminador del anteproyecto de tesis denominado: "ACTITUDES HACIA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES EN TRABAJADORES DEL ÁREA DE ENVASADO DE LA EMPRESA EMBOTELLADORA LA SELVA S.A. IQUITOS 2018", presentado por los señores **Jean Paul Reátegui Panduro y Marieta de Jesús Jipa Pinedo**, egresados de la Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – I Promoción, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Dr. Ronald Tello Fernández	Presidente
MSc. Juan Luis Romero Villacrez	Miembro
MSc. Julio Abel Manrique del Águila	Miembro

Que, los egresados, han cumplido con los procedimientos administrativos estipulados en las normas internas de la Escuela de Postgrado para tal fin, por lo que es procedente inscribir y designar el Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, inscripción y designación de Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis denominado: "ACTITUDES HACIA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES EN TRABAJADORES DEL ÁREA DE ENVASADO DE LA EMPRESA EMBOTELLADORA LA SELVA S.A. IQUITOS 2018", presentado por los señores **Jean Paul Reátegui Panduro y Marieta de Jesús Jipa Pinedo**, egresados de la Maestría en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – I Promoción; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Dr. Ronald Tello Fernández	Presidente
MSc. Juan Luis Romero Villacrez	Miembro
MSc. Julio Abel Manrique del Águila	Miembro

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, al **MSc. José Francisco Ramírez Chung**, como Asesor del presente Anteproyecto de Tesis;

ARTÍCULO 3°.- REVISAR Y EVALUAR el anteproyecto de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0740-2016-EPG-UNAP; por lo que se adjunta los ANEXOS N° 01, 05 y 06 (Ficha de evaluación del anteproyecto de tesis, maestrías, doctorados y segunda especialidad que utilizan metodología cuantitativa o cualitativa).

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0087-2018-EPG-UNAP
San Juan, 05 de febrero de 2018

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que "El Jurado dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días calendarios para emitir el informe y remitirlo a la dirección de la EPG. Si transcurrido ese plazo, el jurado no entrega el informe respectivo, previo informe del Coordinador se designará un nuevo Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior", tal como, lo estipula el Artículo 27 del Reglamento de Grado y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que "El Jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como, lo estipula el Artículo 28 de Reglamento de Grados de Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora

MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE
Secretario Académico

